

# PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE RESTABLECE EURES

## 1. BASE JURÍDICA

Artículo 46 TFUE

Procedimiento legislativo ordinario: artículo 294 TFUE

## 2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA

Grupo de Asuntos Sociales.

Consejo EPSSCO (Empleo y Política Social) de 11 de diciembre de 2014: (Pos.) Acuerdo político/Informe de progreso

## 3. CONTENIDO

EURES se creó en 1993 y se encuentra regulada por la Decisión de la Comisión 2012/733/EU de 26 de diciembre de 2012 por la que se aplica el Reglamento 492/2011 por lo que respecta a la puesta en relación y la compensación de las ofertas y demandas de empleo y el restablecimiento de EURES.

EURES es una red de cooperación destinada a facilitar la libre circulación de los trabajadores en el marco del Espacio Económico Europeo (los países de la UE, Noruega, Islandia y Liechtenstein); Suiza también participa en ella. Entre los socios de la red se encuentran servicios públicos de empleo, sindicatos y organizaciones patronales. La Comisión Europea coordina la red.

Los principales objetivos de EURES son:

- informar, orientar y asesorar a los candidatos a la movilidad tanto sobre las oportunidades de empleo como sobre las condiciones de vida y de trabajo en el Espacio Económico Europeo;
- ayudar a los empresarios que deseen contratar trabajadores de otros países;
- asesorar y orientar a los trabajadores y los empresarios de regiones fronterizas

No obstante, la regulación actual debe ser modificada por diversos motivos, entre los que se destaca que:

- el Capítulo II del Reglamento 492/2001 del Parlamento europeo y del Consejo, de 5 de abril, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión, que es marco normativo básico, no ha sido modificado desde 1992;
- se necesita una revisión a fondo para reflejar las nuevas formas de movilidad, la mayor exigencia para una movilidad justa, los cambios en la tecnología para el intercambio de datos sobre las vacantes de puestos de trabajo, la utilización de una variedad de vías de contratación por los demandantes de empleo y los

- empleadores y un papel cada vez mayor de otros intermediarios en el mercado de trabajo junto a los servicios públicos de empleo (SPE);
- en diversas Conclusiones del Consejo Europeo se ha señalado la urgencia política de reforzar la movilidad laboral para hacer frente a las altas tasas de desempleo y la invitación a la Comisión a que presentara una nueva propuesta de regulación de EURES;
  - la existencia de ciertas limitaciones de la Red Eures actual: ofrece un número limitado de vacantes y CV's accesibles a nivel europeo; el Portal tiene limitaciones respecto a los resultados de la intermediación con dificultades también de interoperabilidad semántica; hay un desigual acceso a los servicios EURES a nivel de la Unión; y ofrece una asistencia reducida en la compensación de ofertas y demandas.

La nueva propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre una Red Europea de Servicios de Empleo, acceso de los trabajadores a los servicios de movilidad y una mayor integración de los mercados de trabajo, tiene como objetivo facilitar el ejercicio de la libre circulación de trabajadores dentro de la UE de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del TFUE, a través del establecimiento de un marco común de cooperación entre los Estados miembros y la Comisión.

La propuesta establece objetivos, principios y reglas sobre:

- la cooperación entre los EEMM y la Comisión compartiendo datos sobre vacantes de empleo, demandantes de empleo y CV's y sobre el resultado de las colocaciones;
- acciones en y entre los EEMM para facilitar el equilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo en la Unión tratando de promover un alto nivel de empleo;
- el funcionamiento de la Red Europea de Servicios de Empleo entre los EEMM y la Comisión;
- facilitar servicios para la movilidad de trabajadores y empleadores.

La propuesta integrará en una regulación única el Capítulo II (de la puesta en relación de la compensación de las ofertas y demandas de empleo) y el artículo 38 del Reglamento 492/2011 anteriormente mencionado y la Decisión de ejecución de la Comisión 733/2012/ EU sobre la Red EURES.

En el restablecimiento de Red EURES (artículo 3) se señala su composición (artículo 4) y los respectivos papeles y responsabilidades de: la Comisión Europea (Oficina Europea de Coordinación), los miembros EURES designados por los EEMM (Oficina Nacional de Coordinación), y las organizaciones que participan en la Red EURES como proveedores de servicios (socios EURES). Se trata de una Red de asistencia mutua en la que todas las organizaciones comparten responsabilidades.

La Red EURES contribuirá a la consecución de los siguientes objetivos (artículo 5):

- facilitar el ejercicio de los derechos conferidos por el artículo 45 del TFUE y del Reglamento 492/2011;
- la ejecución de una estrategia coordinada de empleo en consonancia con el artículo 145 TFUE;
- el mejor funcionamiento y la integración de los mercados de trabajo en la UE;

- aumentar la movilidad geográfica y ocupacional voluntaria en la Unión sobre una base justa;
- la integración social de las personas excluidas del mercado de trabajo.

Se establecen las bases para que los EEMM autoricen a diversas organizaciones a participar en la Red. El objetivo es establecer un mecanismo flexible que permita incluir en la Red a las organizaciones que puedan ser útiles para alcanzar los objetivos perseguidos.

La estructura de gobernanza se llevará a cabo a través de un Grupo de Coordinación que integrará a la Oficina Europea de Coordinación y a las Oficinas Nacionales de Coordinación.

Para conseguir un funcionamiento eficaz y transparente del Portal EURES, se establecen los principios tecnológicos comunes de la Plataforma para conseguir una puesta en relación y compensación automática de las ofertas y demandas, facilitando el acceso a la misma de los demandantes de empleo y de los empleadores.

Por otra parte, habrá un acceso a la información y existirán servicios de apoyo a nivel nacional a través de los Servicios públicos de empleo implicados, las organizaciones o los socios EURES, siendo gratuitos para los demandantes de empleo y pudiendo estar sujetos a contraprestación para los empleadores.

Se establece también una conexión con otras políticas de movilidad, haciendo un seguimiento de las mismas e intercambiando información entre los EEMM, en concreto, carencias y excedentes de mano de obra, actividades de EURES a nivel nacional, posición de la Red en el mercado de los servicios de intermediación a nivel nacional.

Cada Oficina Nacional de Coordinación elaborará un Programa de trabajo anual para las organizaciones que participan en la Red EURES. En él se especificará:

- las principales actividades que han de desarrollarse;
- los recursos humanos y económicos que se utilizarán;
- los acuerdos para el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas.

Los EEMM garantizarán que los procedimientos se realizan sobre la base de unos indicadores comunes (contactos, número de vacantes, CV's, colocaciones, satisfacción de los usuarios). Las actividades deberán respetar la normativa de protección de datos personales.

La Comisión realizará una evaluación ex post a los cinco años de entrada en vigor de la norma y el informe podrá ir acompañado de una propuesta de modificación normativa en el caso de que se considere necesario.

#### **4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO**

La Comisión ha aprobado su propuesta legislativa el 17 de enero de 2014 sin que se hayan iniciado los trabajos en el Grupo. Se han celebrado 9 reuniones durante presidencia Griega. Se presentó un informe de progreso en el Consejo EPSCO de 19 de junio. Bajo presidencia italiana ya se ha celebrado otra reunión. A pesar del número de reuniones, el expediente se encuentra en sus primeras fases de actuación. Se trata de un expediente muy complejo y ambicioso pues su principal objetivo (no el único) es articular un Portal Europeo de todas las vacantes de empleo existentes en los 28 Estados Miembros y de todos los Curriculums de trabajadores que quieran trabajar en cualquier país de la UE.

## **5. VALORACIÓN**

Muy positiva por la importancia que tienen todos los instrumentos que faciliten y mejoren la libre circulación de trabajadores en un contexto como el actual.